



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

1945

DECRETO N°:

TEMUCO: 21 JUN. 2016

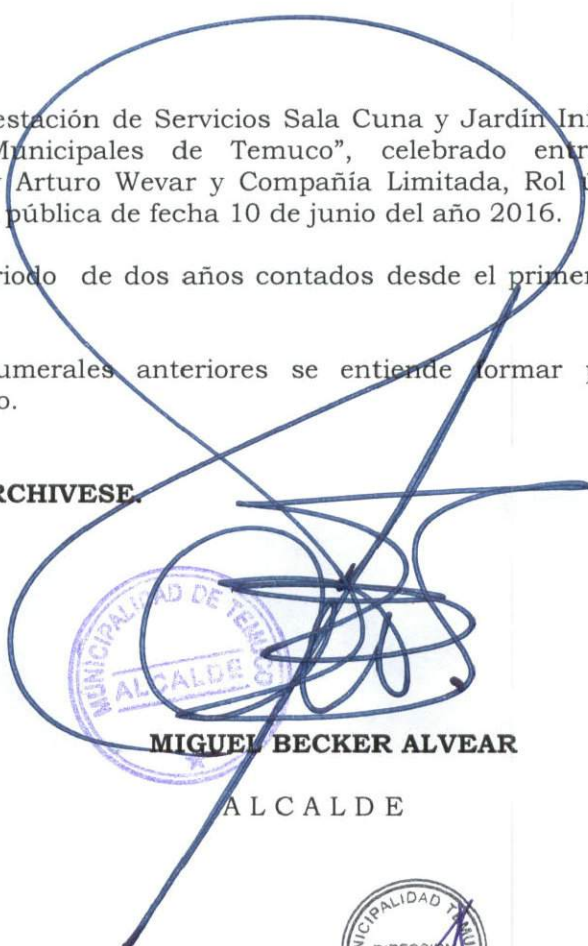
VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Mauricio y Arturo Wevar y Compañía Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 10 de junio de 2016
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese “Renovación Contrato Prestación de Servicios Sala Cuna y Jardín Infantil para Hijos e Hijas Funcionarios Municipales de Temuco”, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Mauricio y Arturo Wevar y Compañía Limitada, Rol Único tributario N°76.129.930-1, por escritura pública de fecha 10 de junio del año 2016.
- 2.- Los servicios se renuevan por el periodo de dos años contados desde el primero de mayo del dos mil dieciséis.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

- Distribución:
- Dirección A. Jurídica
 - Dirección de Control Interno
 - Departamento de Educación
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Depto. Gestión Administrativa
 - Unidad de Propuestas
 - La Prestadora.
 - Oficina de Partes




JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 4260 / 2016

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2016

RENOVACIÓN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

"MAURICIO Y ARTURO WEVAR Y COMPAÑÍA LIMITADA"

&Wevar.ren/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **diez** de Junio del año **dos mil dieciséis**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**,

76141

quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **"MAURICIO Y ARTURO WEVAR Y COMPAÑÍA LIMITADA" o JARDÍN INFANTIL CARRUSEL LIMITADA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento veintinueve mil novecientos treinta guión uno, representada legalmente por doña **MARIA ELVIRA PALMA ZAMBRANO**, chilena, casada, educadora de párvulos, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en

de la ciudad de

Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número ciento setenta y uno de fecha veinticinco de febrero del dos mil quince, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cincuenta y dos guión dos mil quince **CONTRATACIÓN SERVICIO SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE TEMUCO.** id mil seiscientos cincuenta y ocho guión doscientos veintitrés guión LP quince. Por decreto Alcaldicio número doscientos sesenta y cinco de fecha nueve de abril del dos mil quince, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada en su línea número dos a **MAURICIO Y ARTURO WEVAR Y COMPAÑÍA LIMITADA o JARDÍN INFANTIL CARRUSEL LIMITADA.** Como consecuencia de lo anterior, por escritura pública de fecha veinte de mayo del dos mil quince. Los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número mil seiscientos diecinueve de fecha primero de junio del dos mil quince. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se

JORGE ELÍAS TADRES HALES
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA: OBJETO RENOVACIÓN:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo trece punto dos de las Bases Administrativas, previo Informe Favorable de la Unidad Técnica y Acuerdo de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha veinte de abril del dos mil dieciséis, los comparecientes acuerdan renovar el contrato celebrado con fecha veinte de mayo del dos mil quince por el periodo de dos años contados desde el primero de mayo del dos mil dieciséis, en los términos expuestos en la cláusula siguiente. **TERCERA.** El valor unitario de matrícula será la suma de doscientos treinta mil pesos y de doscientos treinta mil pesos por concepto de mensualidad por niño o niña a quien se le preste el servicio de sala cuna o jardín infantil, ambos montos con impuestos incluidos. **CUARTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Se deja constancia que la prestadora, deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación del servicios como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de lamejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, modificaciones posteriores y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones Establecida en las Bases Administrativas de la Propuesta mencionada. **QUINTA.** Constituyendo el presente instrumento una renovación de contrato los comparecientes dejan constancia que

en todo lo no regulado expresamente se mantienen vigentes las estipulaciones del contrato original celebrado entre las partes, mediante escritura pública de veinte de mayo del dos mil quince. **SEXTA:** Se deja constancia asimismo que los servicios han sido desarrollados en forma ininterrumpida por la Prestadora desde la fecha de suscripción del contrato original. **SEPTIMA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel cumplimiento de esta renovación de contrato la Prestadora mantiene Depósito a la Vista número cero cero uno ocho cero dos uno del Banco Santander, por la suma de dos millones ciento setenta y seis mil trescientos setenta y cinco pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión cuatro de mayo del dos mil quince. **OCTAVA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorroga la competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de **LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de doña **MARÍA ELVIRA PALMA ZAMBRANO**, para actuar en representación de la Sociedad **MAURICIO Y ARTURO WEVAR Y COMPAÑÍA LIMITADA**, consta de escritura pública de constitución de sociedad de fecha dieciocho de noviembre de dos mil tres, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Humberto Toro Martínez Conde, Repertorio número cinco mil cuatrocientos cuarenta guión dos mil tres. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de las

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



partes y del Notario que autoriza. **DECIMA.** Los gastos derivados de esta renovación de contrato serán de cargo de la Provedora del servicio. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil doscientos sesenta.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-

[Handwritten signature]

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]

MARIA ELVIRA PALMA ZAMBRANO
En rep. "MAURICIO Y ARTURO WEVAR Y COMPAÑIA LIMITADA"

76129930-1



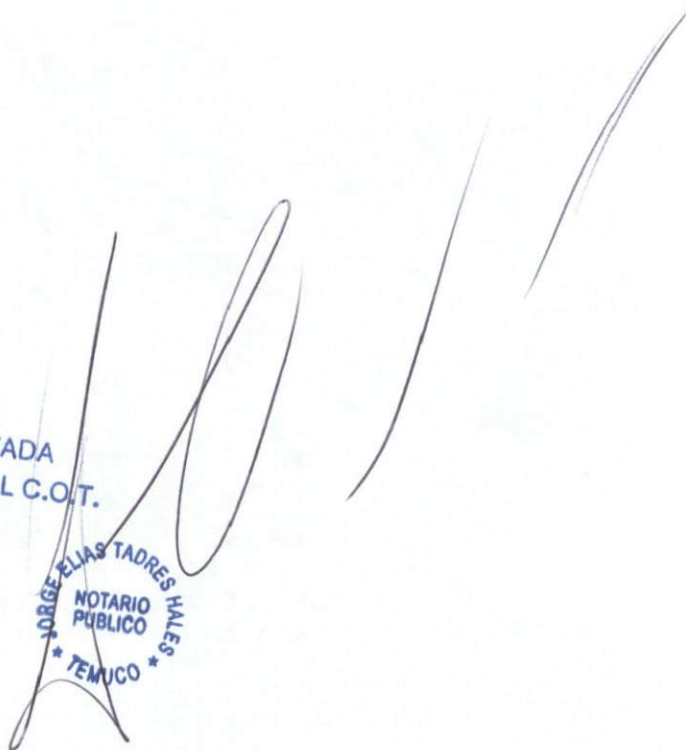
LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 16 JUN. 2016



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES MALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, interconnected loops and lines.

LA PRESENTE HOJA INUTILIZADA
FUE ELABORADA POR EL NOTARIO
PUBLICO JORGE ELIAS TADRES MALES
EN TEMUCO, EL DIA 15 DE ABRIL DE 2015.